

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *ORDEN de 18 de julio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la quinta convocatoria de los Reconocimientos y las Menciones en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2022.*

El Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crean los Reconocimientos y las Menciones a la Responsabilidad Social en el Empleo y en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid permitió el establecimiento de un marco general para habilitar la concesión de reconocimientos y menciones, por medio de los cuales se pudiera resaltar y apoyar proyectos e iniciativas que contribuyeran a la difusión de la cultura preventiva y, por ende, a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de nuestra región.

Al amparo del citado decreto y, dado el interés suscitado por las cuatro convocatorias anteriores, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en su Ley de creación, y de acuerdo con el compromiso que representa el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 aprobado en Consejo de Gobierno el 11 de noviembre de 2020, y en vigor desde el 1 de enero de 2021, que establece como objetivo específico la promoción de premios a las mejores prácticas preventivas (Eje General III.2.7.5), ha considerado pertinente continuar apoyando nuevas iniciativas que estén encaminadas a promover mejoras en las condiciones de trabajo.

La mejora en la prevención de los accidentes de trabajo se encuentra recogida dentro de la Estrategia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2027. Estadísticamente se ha constatado el aumento desde 2014 a 2020, del porcentaje de los accidentes relacionados con la seguridad vial dentro de los accidentes laborales totales. El Plan Estratégico de Seguridad Vial 2021-2030 y los planes de futuro persiguen la seguridad de los desplazamientos relacionados con el trabajo y la reducción a la mitad de las víctimas de carrera. Más específicamente, el mencionado VI Plan Director contempla la promoción de la seguridad vial (Eje Transversal III.4.12.4).

Dada la importancia e impulso conferidos institucionalmente, a todos los niveles, a la Seguridad Vial Laboral, se ha escogido como tema para esta quinta edición las buenas prácticas para la prevención y control de los accidentes laborales viales.

La seguridad vial depende de una serie de factores de carácter variado, que cuando se enmarca además en el ámbito laboral, debe tener en cuenta una serie de particularidades que obligan a establecer medidas específicas por parte de las empresas, que habitualmente se concretan en planes y estrategias que deben tener como objetivo reducir al máximo los accidentes laborales viales. En este sentido, la divulgación de las buenas prácticas puestas en marcha por las mismas permite su traslado a otros ámbitos y escenarios.

Con esta decisión se refuerza el compromiso del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo con la sociedad madrileña, como organismo gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo de la Comunidad de Madrid, en la lucha contra la siniestralidad laboral vial. Se pretende dar un paso más en la lucha contra los riesgos asociados al trabajo, más específicamente los relacionados con la seguridad vial, reconociendo todas aquellas medidas puestas en marcha por las diferentes organizaciones en aras a mejorar aquellas condiciones que están presentes de una forma u otra en este ámbito, dando visibilidad a las buenas prácticas puestas en marcha.

En virtud de todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero*Objeto y finalidad*

1. La presente orden tiene por objeto convocar la quinta edición de los Reconocimientos y las Menciones en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2022, cuyo procedimiento de concesión se ha regulado en el Decreto 79/2017, de 19 de septiembre del Consejo de Gobierno por el que se crean los Reconocimientos y las Menciones a la responsabilidad social en el empleo y en prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.

La finalidad de la presente convocatoria será la de otorgar los Reconocimientos y las Menciones indicados en el Capítulo III del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno en sus distintas categorías y que, en 2022, irán dirigidos a las Buenas Prácticas para la Prevención y el Control de los accidentes laborales viales.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre del Consejo de Gobierno, podrán ser objeto de los Reconocimientos en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, las buenas prácticas preventivas entendidas como tales cualquier actuación, acción o medida desarrollada con un beneficio tangible en la seguridad y salud laboral. Esta quinta edición estará dirigida a las actuaciones, tanto técnicas como organizativas, que han desarrollado las organizaciones para la prevención y el control de la seguridad laboral vial.

Así pues, y en aras a lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre del Consejo de Gobierno, se establecen dos categorías para el reconocimiento a las buenas prácticas preventivas:

- a) Empresas o entidades con una plantilla hasta 50 trabajadores.
- b) Empresas o entidades con una plantilla de más de 50 trabajadores.

Segundo*Aceptación de las condiciones de concesión*

La presentación de la candidatura implica la aceptación de las condiciones establecidas en el Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, y en esta convocatoria.

Tercero*Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el artículo 16 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre del Consejo de Gobierno.

2. Se nombrará a tal efecto un Jurado Calificador responsable de la valoración de las candidaturas presentadas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

3. El órgano instructor de los reconocimientos y menciones será el IRSST.

4. Tendrán la consideración de temas prioritarios, conforme al artículo 16.1 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, los siguientes:

- a) Desarrollo y puesta en marcha de planes de seguridad Laboral vial, integrados en los sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales de las empresas y/o complementarios a él.
- b) Diseño, desarrollo e implantación de programas específicos de formación y sensibilización en función del perfil de las personas trabajadoras y el tipo de desplazamiento que realizan.
- c) Implementación de una cultura preventiva en la empresa en el ámbito de la seguridad laboral vial, a través de programas y planes que incluyan diagnóstico de situación o evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, ejecución y valoración a través de los correspondientes indicadores de impacto.
- d) Definición de directrices, protocolos e instrucciones de trabajo, según proceda, para mejorar los procesos de adquisición y compra de vehículos con parámetros de seguridad, así como la proliferación de herramientas de comprobación para el

fomento de la seguridad de las flotas de vehículos de empresa y/o particulares, potenciado con un seguimiento del mantenimiento preventivo.

- e) Alternativas al uso del vehículo, como puede ser el desarrollo de medidas de flexibilidad para la asistencia al puesto de trabajo, así como alternativas de movilidad segura.

Cuarto

Presentación de candidaturas

1. Las candidaturas se cursarán en el modelo oficial que figura como Anexo a la presente orden y, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las candidaturas se presentarán, distinguiendo entre:

- a) Personas físicas: se podrá elegir por el interesado la forma de presentación, es decir, por medios electrónicos o no.
- b) Personas jurídicas: para relacionarse con la Administración están obligados a comunicarse por medios electrónicos para cualquier trámite administrativo, incluidas las personas físicas que actúen como representantes de un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

2. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) Presentación física, en los casos en que proceda:
 - a. En el registro del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, sito en la calle Ventura Rodríguez, 7 2.ª Planta)
 - b. En las oficinas de correos, en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho órgano y la fecha de su presentación.
 - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.
 - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- b) Tramitación por medios electrónicos, en los casos en que sea obligatorio y recomendable en el resto.

En el registro Electrónico de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, o en los demás registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. En el caso de que alguna persona jurídica presente su candidatura presencialmente se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la candidatura aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo y, en este caso, la notificación se realizará también a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal, mediante el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), para lo que deberán estar datos de alta en el mismo.

Quinto

Documentación que ha de acompañar a la candidatura

1. A la candidatura deberá acompañarse la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Poder de representación en aquellos casos que sea necesario.
- b) Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa.
- c) En el caso de personas físicas, documento nacional de identidad del solicitante, y de la persona autorizada, en su caso. En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
- d) Memoria explicativa de las buenas prácticas preventivas desarrolladas, indicando sus características fundamentales y exponiendo las razones por las cuales se propone la candidatura, con especial indicación del beneficio tangible que la práctica supone en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier información adicional que, a juicio del solicitante, pueda contribuir a la mejor evaluación de la propuesta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

En todo caso, esta memoria explicativa deberá contener, al menos:

- 1) Objeto y finalidad de la actuación candidata al Reconocimiento.
- 2) Justificación del carácter innovador de la medida adoptada, así como, en su caso, su adecuación a los temas considerados prioritarios en la presente convocatoria.
- 3) Justificación de la actuación: identificación y alcance de la problemática detectada.
- 4) Descripción e implementación de la actuación desarrollada: Medios y recursos utilizados.
- 5) Análisis de los resultados obtenidos por la aplicación de la medida.
- 6) Conclusiones.

La memoria no excederá de 30 páginas en tamaño DIN A-4 con interlineado sencillo y fuente arial 11. Junto con la memoria, se podrá adjuntar, en su caso, la documentación gráfica que se considere oportuna para una mejor comprensión de las actuaciones descritas en la misma; y, en todo caso, deberá ir firmada por el candidato o su representante legal.

En ningún caso, ni en la memoria explicativa ni en la documentación que la acompañe deberán incluirse referencias, ni datos personales de los trabajadores afectados por las buenas prácticas, así como tampoco de terceros, debiéndose respetar, ante todo, la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- e) Certificado que acredite que el interesado está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, dicho documento, salvo que el interesado se opusiera a ello señalando la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación junto con el impreso; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Certificado que acredite que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La Comunidad de Madrid, consultará, por medios electrónicos dicho documento si el interesado lo autoriza expresamente, de lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En cualquier caso, el certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1992, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- g) Declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

- h) Declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la planificación de la actividad preventiva.
 - i) El certificado acreditativo de la ausencia de sanciones muy graves en los últimos cinco años, con respecto al solicitante, se solicitará de oficio por el órgano gestor a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.
2. En el supuesto de presentación de candidaturas por medios electrónicos, cada una de ellas deberá ir acompañada de la misma documentación citada en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14, 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se podrá aportar al expediente con copias digitalizadas de los documentos, y cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. Con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.
3. Si las candidaturas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en los apartados 1 y 2 del presente artículo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se requerirá al interesado para que, dentro del plazo de diez días hábiles (sin contar con los sábados, domingos y festivos), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su candidatura, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano administrativo ante el que fueron presentados, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y cuando no se opongan a su consulta, a excepción de los datos tributarios que necesitara autorización expresa para ser consultados.
5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, debidamente justificada en el expediente, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sexto

Plazo de presentación de las candidaturas

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de cuatro meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Resolución

1. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la propuesta del Jurado Calificador que se elevará a través del IRSST, resolverá la convocatoria mediante Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Finalizado el plazo para resolver sin resolución expresa sobre el otorgamiento de los premios y menciones, el sentido del silencio administrativo será negativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Se otorgará, entre todos los solicitantes que concurran y cumplan las condiciones exigidas en las correspondientes bases o convocatorias, un primer premio y dos menciones del Jurado a quienes resulten finalistas por cada una de las categorías siguientes descritas

en el resuelto Primero, apartado 1 de la presenta convocatoria, en concordancia con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre:

- a) Empresas o entidades con una plantilla hasta 50 trabajadores.
- b) Empresas o entidades con una plantilla de más de 50 trabajadores.

Octavo

Recursos y reclamaciones

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, los actos administrativos que derivan de la presente convocatoria podrán se impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno

Habilitación

Se faculta al titular de la Gerencia del IRSST para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

Décimo

Efectos

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de julio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Etiqueta del Registro

ANEXO

Presentación de candidatura para el reconocimiento de buenas prácticas para la prevención y el control de los accidentes laborales viales

1. Datos de la persona interesada:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de notificación:

☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace						
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía			Nombre de vía			
	Número		Piso		Puerta		Código postal
	Provincia			Municipio			

4.- Documentación requerida:

4.1.- Documentación genérica:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Poder de representación	☐
Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa	☐
Memoria explicativa de la buena práctica	☐
Documentación adjunta a la memoria explicativa	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Documento nacional de identidad del solicitante o, en su caso, del representante de la sociedad o persona	

Modelo:2405F1



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

autorizada. (sociedad/empresa/entidad)
Número de identificación fiscal de la sociedad. (sociedad/empresa/entidad)
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

4.2.- Documentación en materia de seguridad y salud laboral (sólo en el caso de personas físicas o jurídicas con trabajadores por cuenta ajena):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Declaración responsable del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.	☐
Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva	☐

5.- Datos Tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- DECLARA Y SOLICITA

El/la firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la misma y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y **SOLICITA** la presentación de la candidatura a los reconocimientos en prevención de riesgos laborales, según la Convocatoria realizada mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

En, a..... de.....de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
--------------	--



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

Se deberán cumplimentar los campos "Apellido 1", "Apellido 2" y "Nombre" si el interesado es una persona física. El campo "Razón Social" se deberá cumplimentar si el interesado es una persona jurídica. Cumplimentar el resto de campos de este apartado.

2. Datos del representante:

Se deberán cumplimentar todos los datos del mismo. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que se establece en el documento de bastanteo del poder del representante de la entidad para solicitar ayudas y subvenciones públicas.

En caso de que la representación sea mancomunada y por tanto la solicitud deba ser firmada por más de una persona deberán rellenarse los datos de todas ellas.

3. Medios de notificación:

Si la notificación se realiza por medios electrónicos, el solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas en la Comunidad de Madrid.

4. Documentación aportada junto a la solicitud:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo ☐

5. Autorización de consulta según se establece en la orden de convocatoria:

En caso de oponerse a la consulta, se deberá marcar la correspondiente casilla y APORTAR el documento.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. Firma de la solicitud

Cuando la representación sea mancomunada, la solicitud deberá ser firmada por cada uno de los representantes. En este caso, se deberá adjuntar al expediente un documento de ratificación de la solicitud firmado por el resto de representantes mancomunados.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Domicilio Social: Consultar www.madrid.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoseeh@madrid.org.

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Reconocimiento de buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para la siguiente finalidad:

Gestión de las solicitudes relacionadas con los reconocimientos en prevención.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Artículo 6.1.c) y e.) del Reglamento General de Protección de Datos.

- Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).

Orden de convocatoria correspondiente.

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "*Ejercicio de derechos de protección de datos*".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente período:

- Período indeterminado.
- Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? Unidades del IRSST encargadas de la tramitación y justificación de ejecución de estos procedimientos. Órganos judiciales.**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.** Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.** Datos de carácter identificativo.**11. Fuente de la que proceden los datos.** Interesado y terceros.**12. Información adicional:** Puede consultar la información adicional detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.